



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2022-00049-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0731

1

ASUNTO

Como a través de sentencia 02.10.20.115-270-30-086 del 9 de diciembre de 2022 (nro. 45 exp) se condenó en costas a la parte demandada, es necesario incluir en ellas las agencias en derecho que corresponden conforme el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 que se fijarán tomando en cuenta que la naturaleza del proceso y el tiempo transcurrido entre la presentación de la demanda y la fecha en que se dictó sentencia.

Además, para los efectos del art. 40 del C.G.P. se agregará al expediente la comisión relacionada con la entrega del inmueble.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: FIJAR como agencias en derecho el equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente (1 SMLMV) en favor de la parte demandante. **INCLÚYANSE** en la liquidación de costas.

Segundo: AGREGAR al expediente la comisión relacionada con la entrega del inmueble.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c959f2d74f9d3a5e1c4acaff2532f964ca15aadac1787eb6f875d2af19c1b787**

Documento generado en 24/08/2023 07:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>